



0000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
PALACIOS ANDRADE KEVIN ERNESTO	CC.171020495-7	ACCIONISTA
MOSQUERA SALAZAR JULIO CESAR	CC.170008785-9	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$1.000,00

DI 4 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la escritura de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, las siguientes personas: señor KEVIN ERNESTO PALACIOS ANDRADE, casado, por sus propios derechos, y, señor JULIO CESAR MOSQUERA SALAZAR, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el

1 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase extender una de
3 Constitución Simultánea de Compañía Anónima, al tenor
4 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
5 Al otorgamiento de la presente escritura pública
6 comparecen las siguientes personas: señor KEVIN ERNESTO
7 PALACIOS ANDRADE, por sus propios y personales
8 derechos; y, el señor JULIO CESAR MOSQUERA SALAZAR, por
9 sus propios y personales derechos. Los comparecientes
10 son mayores de edad, de estado civil casados, de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
12 Quito; y, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
13 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Los comparecientes
14 manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el
15 presente contrato en virtud del cual se constituye una
16 compañía anónima, sujeta a lo que disponen las leyes
17 ecuatorianas y su estatuto social. TERCERA.- ESTATUTO
18 SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía
19 se denomina "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS
20 ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA". En el presente estatuto
21 social se le llamará simplemente "la compañía".
22 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal
23 de esta compañía es el Distrito Metropolitano de
24 Quito, sin embargo de lo cual, podrán
25 establecerse sucursales, agencias u oficinas en
26 cualquier lugar del país o en el exterior,
27 previa resolución en este sentido tomada por la
28 junta general de accionistas. ARTICULO TERCERO.-



0000004

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 DURACION.- La ~~compañía~~ tiene un plazo de
2 duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
3 la fecha de inscripción de la escritura de
4 constitución en el Registro Mercantil. Podrá
5 disolverse o liquidarse antes del vencimiento de
6 dicho plazo, así como prorrogar o reducir la
7 duración del mismo, previo acuerdo de la junta
8 general de accionistas, tomado de conformidad
9 con la ley y este estatuto. **ARTICULO CUARTO.-**
10 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía se
11 concreta a lo siguiente: Proporcionar servicios
12 de protección y vigilancia de personas, de
13 bienes, muebles e inmuebles; de investigación,
14 custodia y transportación de bienes, valores y
15 personas a través de terceros asesoría y
16 planificación en materia de seguridad. Para
17 cumplimiento de su objeto social la compañía
18 podrá actuar como: representante, agente,
19 comisionista, intermediaria, mandataria o
20 distribuidora de personas naturales o jurídicas
21 nacionales o extranjeras que fabriquen bienes o
22 presten servicios aplicables o relacionados al
23 objeto social. Para dar cumplimiento a su objeto
24 social la compañía podrá realizar toda clase de
25 actos civiles, mercantiles, comerciales e
26 industriales o de servicios, no prohibidos por
27 las leyes. Además podrá distribuir sus
28 servicios, celebrar negocios o cumplir

1 actividades que creen mercados y procuren
2 clientela a los mismos o que en alguna forma
3 puedan mejorar o facilitar las operaciones de su
4 objeto social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
6 UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 (USD. \$.1.000,00) y está dividido en mil (1000)
8 acciones ordinarias y nominativas con un valor
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América (\$ 1,00) cada una, numeradas de la cero
11 cero cero uno a la mil inclusive. **ARTICULO**
12 **SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a
13 sus legítimos titulares los derechos
14 determinados en la Ley de Compañías y en el
15 presente estatuto. En los casos de copropiedad
16 de acciones, los copropietarios podrán ejercer
17 los derechos correlativos a tales acciones
18 previa designación de un procurador común.
19 **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** La
20 propiedad de las acciones se transfiere mediante
21 nota de cesión firmada por quien la transfiere o
22 por la persona o Casa de Valores que lo
23 represente. La cesión deberá hacerse constar en
24 el título correspondiente o en una hoja adherida
25 al mismo; sin embargo para los títulos que
26 estuvieren entregados en custodia en un depósito
27 centralizado de compensación y liquidación, la
28 cesión podrá hacerse de conformidad con los



000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 mecanismos que se establezcan para tales
2 depósitos centralizados. Para el registro de la
3 transferencia será necesario que se comunique
4 al representante legal en nota escrita, conjunta
5 o separada o mediante el propio título, por
6 cedente y cesionario, a fin de que conste en el
7 Libro de Acciones y Accionistas, conforme manda
8 la ley. En el caso de acciones inscritas en una
9 Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito
10 centralizado de compensación y liquidación de
11 valores, la inscripción en el libro de acciones
12 y accionistas será efectuada por el depósito
13 centralizado, con la sola presentación del
14 formulario de cesión firmado por la casa de
15 valores que actúe como agente. El depósito
16 centralizado mantendrá los archivos y registros
17 de las transferencias y notificará
18 trimestralmente a la compañía, para lo cual
19 llevará el libro de acciones y accionistas y la
20 nómina de sus accionistas. Además, a solicitud
21 hecha por la compañía notificará en un período
22 no mayor a tres días. **ARTICULO OCTAVO.- FORMA**
23 **DE LOS TITULOS.-** Los certificados provisionales
24 y los títulos acciones contendrán los requisitos
25 determinados en los Artículos ciento sesenta y
26 siete y ciento setenta y seis respectivamente,
27 de la Ley de Compañías. Cada título podrá
28 contener una o más acciones. **ARTICULO NOVENO.-**

1 PERDIDA Y DETERIORO.- En cuanto a la pérdida,
2 deterioro o destrucción de títulos; así como en
3 lo relativo a prendas y demás asuntos relativos
4 a las acciones, se estará a lo dispuesto por las
5 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO
6 DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se
7 acordare aumentos de capital social, los
8 accionistas tendrán derecho de preferencia para
9 suscribir nuevas acciones en proporción a su
10 aporte. Este derecho lo ejercitarán en la forma
11 determinada por el Artículo ciento ochenta y uno
12 de la Ley de Compañías y conforme a las normas
13 reglamentarias pertinentes y a las resoluciones
14 de la junta general de accionistas. El derecho
15 preferente para la suscripción de acciones podrá
16 ser incorporado en un valor denominado
17 Certificado de Preferencia, el que podrá ser
18 negociado libremente en Bolsa o fuera de ella.
19 Dichos certificados darán derechos a sus
20 titulares o adquirentes a suscribir las acciones
21 determinadas en el certificado, en las mismas
22 condiciones que señala la ley, el estatuto y las
23 demás resoluciones de la compañía, dentro del
24 plazo de treinta días contados desde la
25 publicación por la prensa del aviso del
26 respectivo acuerdo. Los certificados serán
27 puestos a disposición de los accionistas que
28 consten en el libro de acciones y accionistas



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 dentro de los quince días hábiles siguientes a
2 la fecha del acuerdo de aumento de capital. En 0000006
3 cuanto a la forma y emisión de los certificados
4 de preferencia se estará a las disposiciones
5 legales y reglamentarias vigentes. **ARTICULO**
6 **DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran
7 como accionistas de la compañía a quienes
8 aparecen registrados como tales en el Libro de
9 Acciones y Accionistas respectivo. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son
11 derechos fundamentales y principales del
12 accionista, de los cuales no se lo puede privar:
13 UNO) La calidad de accionista; DOS) Participar
14 en los beneficios sociales debiendo observarse
15 igualdad de tratamiento para los accionistas de
16 la misma clase; TRES) Participar en las mismas
17 condiciones establecidas en el numeral anterior
18 en la distribución del remanente en caso de
19 liquidación de la empresa; CUATRO) Intervenir en
20 las juntas generales con voz y voto,
21 personalmente o por medio de representante que
22 porte una carta poder o un poder notarial, según
23 sea el caso; CINCO) Integrar los órganos de
24 administración o de fiscalización de la
25 compañía, cuando fueren elegidos para ello
26 conforme a las normas de la ley y de este
27 estatuto; SEIS) Gozar de preferencia para la
28 suscripción de acciones en caso de aumento de

1 capital; SIETE) Impugnar las resoluciones de la
2 junta general y más órganos de la compañía, en
3 los casos y en la forma previstos por los
4 artículos doscientos quince y doscientos
5 dieciseis de la Ley de Compañías, esto es,
6 cuando se trate de el o los accionistas que
7 representen por lo menos la cuarta parte del
8 capital social. No podrá ejercer este derecho el
9 accionista que estuviere en mora en el pago de
10 sus aportes; OCHO) Negociar libremente sus
11 acciones. NUEVE) Los demás que le confieran la
12 Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los
13 reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO**
14 **DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-**
15 Son principales obligaciones de los accionistas,
16 las siguientes: UNO) Pagar a la compañía la
17 aportación suscrita; DOS) Cumplir con los
18 deberes que le imponga el contrato social; TRES)
19 Abstenerse de realizar todo acto que implique
20 ingerencia en el manejo de la compañía, cuando
21 no hubiere sido legítimamente designado para
22 ello; CUATRO) Responder solidaria e
23 ilimitadamente frente a la compañía y frente a
24 terceros por la verdad de la suscripción y
25 entrega del aporte social, por la existencia
26 real del aporte, y por todas las declaraciones
27 constantes en el contrato social; CINCO) Las
28 demás que le impongan la Ley de Compañías, otras



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente
 2 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
 3 **ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por
 4 la junta general de accionistas que es el órgano
 5 supremo. La administración está a cargo del
 6 Gerente General y del Presidente. **ARTICULO**
 7 **DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 8 La junta general de accionistas es el máximo
 9 órgano de la compañía y estará integrado por los
 10 accionistas o sus representantes o mandatarios
 11 reunidos y convocados en la forma exigida por la
 12 ley, los reglamentos y este estatuto. **ARTICULO**
 13 **DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas
 14 generales podrán ser ordinarias y
 15 extraordinarias. Las ordinarias deberán tener
 16 lugar dentro de los tres meses posteriores a la
 17 finalización del ejercicio económico. Las
 18 extraordinarias tendrán lugar cuando el
 19 Presidente y/o el Gerente General las convoquen
 20 debidamente, esto es, cuando lo consideren
 21 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o
 22 los accionistas que representen por lo menos el
 23 veinte y cinco por ciento del capital social; y
 24 cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.
 25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**
 26 **MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las
 27 atribuciones que sobre este particular le
 28 confiere la ley al Superintendente de Compañías

1 y al Comisario, las convocatorias para juntas
2 generales de accionistas serán hechas por el
3 Presidente y/o por el Gerente General, con ocho
4 días de anticipación, por lo menos, al día
5 fijado para la reunión, mediante una publicación
6 que se efectuará en uno de los periódicos de
7 mayor circulación del domicilio principal de la
8 compañía. El Comisario será convocado mediante
9 nota escrita y personal, sin perjuicio de la
10 convocatoria que se le haga también por la
11 prensa. La convocatoria expresará el lugar, día,
12 fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas
13 todas las resoluciones que versen sobre asuntos
14 no puntualizados en la convocatoria. Para que la
15 junta general pueda válidamente reunirse y
16 dictar resoluciones, deberán concurrir a ella un
17 número de accionistas que representen, por lo
18 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
19 pagado, en primera convocatoria. Si la junta no
20 puede reunirse en primera convocatoria, por
21 falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 treinta días desde la fecha fijada para la
24 primera reunión y se referirá a los mismos
25 puntos expresados en la primera convocatoria; la
26 junta general se reunirá en segunda convocatoria
27 con el número de accionistas presentes y así se
28 expresará en la convocatoria que se realice. Se



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 respetará el quórum especial para los casos
2 concretos que establezca la ley. Salvo las
3 excepciones legales y estatutarias, las
4 resoluciones de la junta general serán tomadas
5 con mayoría simple de votos del capital pagado
6 concurrente. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
8 resoluciones de la junta válidamente adoptadas
9 son obligatorias para los accionistas, aún para
10 quienes no hubieren concurrido a ella o hubieren
11 votado en contra, salvo los casos de oposición
12 establecidos por la ley. **ARTICULO DECIMO**
13 **OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
14 obstante lo señalado en los artículos
15 precedentes, la junta general podrá constituirse
16 en cualquier lugar y tiempo dentro del
17 territorio nacional para tratar cualquier
18 asunto, sin necesidad de convocatoria, si
19 encontrándose presente o debidamente
20 representado el cien por ciento del capital
21 pagado, los accionistas acordaren unánimemente
22 constituirse en junta general universal para
23 tratar los asuntos que expresamente acuerden. El
24 acta de esta clase de juntas deberá estar
25 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
26 de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y**
27 **ACTAS.-** La junta general será presidida por el
28 Presidente de la compañía y actuará como

1 secretario el Gerente General. En caso de
2 ausencia de los mencionados funcionarios, la
3 junta designará un presidente y/o un secretario
4 ad-hoc. Las actas de las juntas generales serán
5 firmadas por el presidente y por el secretario.
6 Dichas actas serán llevadas en un expediente y
7 en la forma determinada por el respectivo
8 Reglamento de Juntas Generales de Socios y
9 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE**
10 **LA JUNTA GENERAL.-** La junta general tendrá
11 principalmente las siguientes atribuciones: A)
12 Designar al Presidente; al Gerente General; a
13 los Comisarios Principal y Suplente; removerlos
14 libremente; y, fijar las remuneraciones de todos
15 ellos; B) Conocer y aprobar el balance, estado
16 de pérdidas y ganancias, informes de los
17 administradores y fiscalización y dictar las
18 correspondientes resoluciones; C) Acordar
19 aumentos o disminuciones de capital, fusión,
20 escisión, transformación, disolución anticipada,
21 cambio de denominación y de domicilio, y en
22 general todo lo que implique reforma del
23 estatuto social; D) Resolver sobre la
24 distribución y el destino de las utilidades;
25 emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
26 y, amortización de acciones; E) Designar
27 liquidadores y fijar las normas de liquidación;
28 F) Autorizar la constitución de mandatarios de



0000009

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 la compañía, cuando estos tengan poder general,
2 G) Interpretar en forma obligatoria el estatuto
3 social; H) Decidir la formación de reservas
4 facultativas cuando fuere necesario; I) Aprobar
5 el plan de actividades y el presupuesto de la
6 compañía; J) Autorizar el establecimiento y/o
7 cierre de sucursales, agencias u oficinas dentro
8 o fuera del país; K) Autorizar la adquisición de
9 acciones o participaciones sociales de otras
10 compañías nacionales o extranjeras, constituidas
11 o por constituirse; L) Autorizar la enajenación
12 o Constitución de gravámenes respecto de bienes
13 inmuebles propios de la compañía; M) Resolver la
14 creación de Gerencias, Subgerencias, Direcciones
15 o Jefaturas de área u operativas; nombrar a
16 estos funcionarios; fijar sus remuneraciones; y,
17 determinar sus atribuciones, deberes y
18 obligaciones; N) Designar a los Gerentes y/o
19 Jefes de sucursales, agencias u oficinas que
20 tenga la compañía, removerlos conforme a la ley,
21 fijar sus remuneraciones y determinar sus
22 deberes, facultades y obligaciones; O) En caso
23 de empate sobre las decisiones tomadas en las
24 Juntas Generales, el Presidente de la Compañía
25 las dirimirá; y, P) Las demás que las
26 disposiciones legales y el estatuto le asignen.
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - REPRESENTACION**
28 **LEGAL.** - La representación legal judicial y

1 extrajudicial de la compañía, la ejercerán el
2 Gerente General y/o el Presidente, en forma
3 individual cualquiera de ellos o conjuntamente
4 los dos, con las facultades y con las
5 limitaciones establecidas en el presente
6 estatuto, con estricto apego a las leyes,
7 reglamentos y a las resoluciones de la junta
8 general de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

9 **SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
10 General será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas para un período de tres años,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para
13 tener esta calidad no se requiere ser
14 accionista. En caso de falta o ausencia temporal
15 le subrogará con todas sus atribuciones el
16 Presidente; si la ausencia es definitiva, éste
17 reemplazo durará hasta que la Junta General
18 designe al nuevo Gerente General titular. El
19 Gerente General continuará en sus funciones
20 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
21 haya terminado el período para el cual fue
22 nombrado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
24 principales atribuciones del Gerente General las
25 siguientes: A) Ejercer la representación legal
26 judicial y extrajudicial de la compañía, en
27 forma individual o conjuntamente con el
28 Presidente; B) Cumplir y hacer cumplir las



0000010

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 resoluciones de la junta general de accionistas;
2 C) Actuar como secretario en las juntas
3 generales de accionistas; D) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los títulos
5 acciones o los certificados provisionales, así
6 como las actas de junta general de accionistas;
7 E) Intervenir en la celebración de actos,
8 contratos, negocios, operaciones y obligaciones
9 en general, relacionados con el giro de los
10 negocios sociales y además en la realización de
11 cualquier otro acto, contrato, operación o
12 negocio que deba efectuar la compañía dentro de
13 su quehacer en general, con amplias facultades y
14 por sí solo, si es que la cuantía del acto,
15 contrato, negocio u operación es inferior a la
16 suma de un mil dólares de los Estados Unidos de
17 América. Si la cuantía es superior a dicho
18 monto, los actos, contratos, operaciones o
19 negocios requerirán necesariamente la
20 intervención y suscripción conjunta del Gerente
21 General y el Presidente; F) Firmar la
22 correspondencia de la compañía; G) Administrar y
23 gestionar todos los negocios de la compañía, con
24 amplias atribuciones y de conformidad con las
25 facultades constantes en la Ley de Compañías y
26 en los presentes estatutos, pudiendo por lo
27 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
28 de la compañía en el giro ordinario de los

1 negocios sociales, para lo que se le faculta
2 girar o endosar documentos de crédito tales como
3 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas
4 corrientes bancarias y girar sobre ellas,
5 efectuar inversiones, efectuar retiros de
6 cuentas e inversiones de la compañía, contratar
7 sobregiros, etcétera; teniendo siempre en cuenta
8 lo determinado por el literal E) del presente
9 artículo del estatuto social; H) Suscribir
10 documentos de aduana y en general toda clase de
11 documentos necesarios para gestiones en
12 instituciones y dependencias públicas o
13 privadas; I) Comprar toda clase de materiales,
14 equipos, repuestos y los demás objetos y bienes
15 necesarios para el giro del negocio de la
16 compañía; J) Comprar, hipotecar, gravar y vender
17 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía,
18 con la autorización de la junta general de
19 accionistas; K) Aceptar garantías en favor de la
20 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
21 otorgadas en garantía de relaciones comerciales
22 o civiles; L) Conferir poderes generales o
23 especiales que tengan relación con los negocios
24 sociales de la compañía. Para el caso de poderes
25 generales, los otorgará previa autorización de
26 la junta general de accionistas; M) Otorgar
27 garantías prendarias a nombre de la compañía,
28 con el consentimiento previo de la junta general



0000011

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 de accionistas; N) Presentar a la junta
2 de accionistas un informe anual de su gestión,
3 así como la propuesta respecto a la formación y
4 creación de reservas especiales o facultativas y
5 acerca de la distribución y destino de las
6 utilidades; O) Convocar a junta general de
7 accionistas ordinarias o extraordinarias; P)
8 Presentar a la junta general de accionistas
9 anualmente el balance general de la compañía y
10 el estado de pérdidas y ganancias; y, presentar
11 a la junta general de accionistas los balances
12 parciales o la información contable y financiera
13 que corresponda, cuando éstos sean requeridos;
14 Q) Contratar y remover legalmente a los
15 empleados, funcionarios y trabajadores que
16 fueren necesarios tanto para el quehacer interno
17 de la compañía, como para el cumplimiento de su
18 objeto social; R) El Gerente General podrá
19 delegar una o más de sus funciones y
20 atribuciones a cualquiera de los otros
21 administradores y funcionarios de la compañía,
22 previa autorización de la junta general de
23 accionistas y sin perjuicio de lo dispuesto en
24 el Artículo doce de la Ley de Compañías; S)
25 Organizar y supervisar la contabilidad y el
26 manejo contable de la compañía; T) Las demás que
27 le impongan las disposiciones legales y el
28 presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

1 DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas
2 designará al Presidente de la compañía para un
3 período de tres años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
5 no se requiere la calidad de accionista.
6 Permanecerá en sus funciones hasta ser
7 legalmente reemplazado, aún cuando haya
8 terminado el período para el cual fue nombrado.
9 En caso de falta o ausencia temporal, le
10 subrogará con todas sus atribuciones el Gerente
11 General. Si la ausencia es definitiva, este
12 reemplazo durará hasta que la Junta General
13 designe al nuevo Presidente titular. ARTICULO
14 VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
15 Son principales atribuciones del Presidente de
16 la compañía, las siguientes: A) Ejercer la
17 representación legal judicial y extrajudicial de
18 la compañía, en forma individual o conjuntamente
19 con el Gerente General; B) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la junta general de
21 accionistas; C) Actuar como presidente en las
22 juntas generales de accionistas; D) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos
24 acciones o los certificados provisionales, así
25 como las actas de junta general de accionistas;
26 E) Intervenir en la celebración de actos,
27 contratos, negocios, operaciones y obligaciones
28 en general, relacionados con el giro de los



0000012



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 negocios sociales y además en la realización de
2 cualquier otro acto, contrato, operación o
3 negocio que deba efectuar la compañía dentro de
4 su quehacer en general, con amplias facultades y
5 por sí solo, si es que la cuantía del acto,
6 contrato, negocio u operación es inferior a la
7 suma de un mil dólares de los Estados Unidos de
8 América. Si la cuantía es superior a dicho
9 monto, los actos, contratos, operaciones o
10 negocios requerirán necesariamente la
11 intervención y suscripción conjunta del Gerente
12 General y el Presidente; F) Firmar la
13 correspondencia de la compañía; G) Administrar y
14 gestionar todos los negocios de la compañía, con
15 amplias atribuciones y de conformidad con las
16 facultades constantes en la Ley de Compañías y
17 en los presentes estatutos, pudiendo por lo
18 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
19 de la compañía en el giro ordinario de los
20 negocios sociales, para lo que se le faculta
21 girar o endosar documentos de crédito tales como
22 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas
23 corrientes bancarias y girar sobre ellas,
24 efectuar inversiones, efectuar retiros de
25 cuentas e inversiones de la compañía, contratar
26 sobregiros, etcétera; teniendo siempre en cuenta
27 lo determinado por el literal E) del presente
28 artículo del estatuto social; H) Suscribir

1 documentos de aduana y en general toda clase de
2 documentos necesarios para gestiones en
3 instituciones y dependencias públicas o
4 privadas; I) Comprar toda clase de materiales,
5 equipos, repuestos y los demás objetos y bienes
6 necesarios para el giro del negocio de la
7 compañía; J) Comprar, hipotecar, gravar y vender
8 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía,
9 con la autorización de la junta general de
10 accionistas; K) Aceptar garantías en favor de la
11 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
12 otorgadas en garantía de relaciones comerciales
13 o civiles; L) Conferir poderes generales o
14 especiales que tengan relación con los negocios
15 sociales de la compañía. Para el caso de poderes
16 generales, los otorgará previa autorización de
17 la junta general de accionistas; M) Otorgar
18 garantías prendarias a nombre de la compañía,
19 con el consentimiento previo de la junta general
20 de accionistas; N) Convocar a junta general de
21 accionistas ordinarias o extraordinarias; O)
22 Contratar y remover legalmente a los empleados,
23 funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto
24 para el quehacer interno de la compañía, como para el
25 cumplimiento de su objeto social; P) El Presidente
26 podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones
27 a cualquiera de los otros administradores y
28 funcionarios de la compañía, previa autorización de la



0000013

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 junta general de accionistas y sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías,
3 Q) Presentar un informe anual acerca de su gestión, a
4 la junta general de accionistas; y, R) Las demás que le
5 impongan las disposiciones legales y el presente
6 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS**
7 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará
8 un comisario principal y otro suplente para un período
9 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
10 El Comisario puede o no ser accionista de la compañía.
11 El comisario suplente actuará en caso de falta temporal
12 del titular y en caso de falta definitiva, hasta que el
13 nuevo Comisario Principal sea designado por la junta de
14 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**
15 **DE LOS COMISARIOS.-** A) Fiscalizar a la administración
16 de la compañía, velando porque se ajuste a las normas
17 legales, estatutarias y a los principios de buena
18 administración mercantil; B) Examinar en cualquier
19 momento los libros y cuentas de la compañía,
20 particularmente los estados de caja y cartera, y
21 presentar luego del examen un informe a la Junta
22 General de Accionistas; C) Revisar el balance, el
23 estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe
24 fundamentado anualmente a la Junta General de
25 Accionistas; D) Asistir con voz informativa a la Junta
26 General de Accionistas cuando sean llamados; E)
27 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
28 compañía, y pedir a los administradores los informes

1 que juzgue convenientes, pudiendo proponer,
2 motivadamente, la remoción de cualquier funcionario;
3 F) Convocar a junta general de accionistas en los
4 casos previstos por la ley; G) Las demás que les
5 impongan la ley y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán
7 formar parte de los órganos de administración de la
8 compañía, ni representar a los accionistas en junta
9 general, ni delegar a terceros las atribuciones propias
10 de su función. Conforme a lo dispuesto por el Artículo
11 doscientos once de la Ley de Compañías, los
12 administradores tampoco podrán representar a los
13 accionistas en las juntas generales. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **NOVENO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de
15 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
16 destinación de un porcentaje no menor al diez por
17 ciento de ellas, para la formación de la reserva
18 legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al
19 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía
21 podrá disolverse antes de cumplido el plazo de
22 duración, por cualquiera de las causas previstas en la
23 ley o por resolución de la Junta General de
24 Accionistas, tomada conforme lo prescriben la Ley de
25 Compañías y el reglamento correspondiente. En el
26 proceso de liquidación se observarán todas las normas
27 legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta
28 General designar liquidadores y fijar las normas de



0000014



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 liquidación. En todo lo relativo a la disolución y
 2 liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto
 3 por las normas pertinentes de la Ley de Compañías y se
 4 procederá de conformidad con las normas reglamentarias
 5 vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS**
 6 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no esté
 7 expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán
 8 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de
 9 Mercado de Valores y su Reglamento General, Código de
 10 Comercio, y demás leyes y reglamentos pertinentes, los
 11 mismos que se entienden incorporados a este estatuto
 12 social. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
 13 El capital social de la compañía que es de mil dólares
 14 de los Estados Unidos de América, se encuentra
 15 íntegramente suscrito y pagado, mediante aportes en
 16 numerario efectuados por todos los accionistas
 17 fundadores. Siendo así, la distribución del capital
 18 social entre los accionistas queda conformada de
 19 acuerdo al cuadro que se detalla a continuación: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

21 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORC.
22	SUSCRITO	PAGADO EN	ACCIONES	
23		NUMERARIO		
24 Kevin Palacios	US \$500	US \$500	500	50%
25 Julio Mosquera	US \$500	US \$500	500	50%
26 TOTALES	US \$1000	US \$1000	1000	100%

27 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** a) En razón de
 28 la naturaleza de los aportes efectuados, se

1 acompaña como documento habilitante de la
2 presente escritura pública, el respectivo
3 Certificado Bancario de la Cuenta de
4 Integración del Capital. b) Se autoriza al
5 doctor Gustavo Arias, para que en forma
6 individual o conjuntamente con cualquiera
7 de los accionistas fundadores, realice
8 todas las gestiones, diligencias, escritos
9 y más, tendientes a lograr la total
10 conclusión y perfeccionamiento de la
11 constitución de la compañía. Usted, señor
12 Notario, se servirá anteponer y agregar las
13 demás cláusulas de estilo necesarias
14 para la completa validez del presente
15 instrumento y conferirá las copias que
16 se solicitaren." **HASTA AQUI LA**
17 **TRANSCRIPCION DE LA MINUTA**, la misma que
18 queda elevada a escritura pública, con
19 todo su valor legal y se encuentra
20 firmada por la Abogada ~~María Arias~~; con
21 Matrícula Profesional número seis mil
22 cuatrocientos noventa del Colegio de
23 Abogados de Quito. Para la celebración de
24 la presente escritura, se han observado
25 todos los preceptos legales del caso y
26 leída que les fue íntegramente a los
27 señores comparecientes por mí el Notario,
28 éstos se ratifican en todas y cada



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000015

1 una de sus partes y para constancia firman
 2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 3 fe.-

4

5

6

7

SR. KEVIN ERNESTO PALACIOS ANDRADE

8

C.C.171020495-7 C.V.0037-158

9

10

11

12

SR. JULIO CESAR MOSQUERA SALAZAR

13

C.C.170008785-9

14

15

16

17

18

19

20

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

21

OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

22

23

24

25

26

27

28

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 ESTAMPADO
 EN
 BLANCO



No. 36213

Fecha: 26 de diciembre de 2001

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JULIO MOSQUERA SALAZAR	USD. 500.00
KEVIN PALACIOS ANDRADE	USD. 500.00

TOTAL 1.000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y además, por el propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pague el valor respectivo, deberán, entregar al Banco el presente certificado con la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente.
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Gerente General

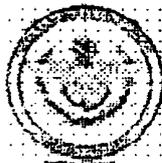
ES EL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

Procesamiento de Inversiones

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

020382
Oficio No. 000016
G-15-a



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 25 FEB. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.
PARA : SR. JULIO M. MOSQUERA S., REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
"PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR" C. A.
EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la CIA. "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR" C. A., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Manuel Zapater Ramos

MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULE DE CIUDADANIA No. 171020495-7

PALACIOS ANDRADE KEVIN ERNESTO

29 JUNIO 1974

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007- 0298 05375

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** ECUATORIANA

CASADO XINENA DEL ROCIO RIVERA GARCIA

SUPERIOR INC COMER EN MARTI

DR. P. ERNESTO PALACIOS

MARTHA ANDRADE

QUITO 02/10/2002

02/10/2012

8307549

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULE DE CIUDADANIA No. 170008785-9

MOSQUERA SALAZAR JULIO CESAR

23 JULIO 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 03 1 416 044

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 42

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** ECUATORIANA

CASADO TURE DE LAS MERCEDES BENITEZ

SUPERIOR INICIAR SERV. PASIVO

CARLOS MOSQUERA

ROSARTE SALAZAR

QUITO 27/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1192663

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0037-158 171020495-7

PALACIOS ANDRADE KEVIN ERNESTO

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

[Firma]

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito a: 06 MAR 2002

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Se o...

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, a los Seis días del mes de MARZO del año dos mil dos.-

Dr. Enrique Díaz
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROTECCIÓN AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA", de fecha 06 de MARZO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.1121, de fecha 20 de MARZO del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 26 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Dr. Enrique Díaz
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

ESPANIO
BLANCO



PS...



0000018

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CIENTO VEINTIUNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de marzo del año 2.002, bajo el número **1122** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.**", otorgada el 06 de marzo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011659**- Quito, a cuatro de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

